

## **DEBIDA DILIGENCIA- PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

### **Caso 1:**

La sociedad Aguas para el Mundo S.A. con domicilio en Colombia celebró un contrato con la empresa de Acueducto y Alcantarillado en el país extranjero Landia <sup>1</sup> con el propósito de realizar una asistencia técnica a la entidad pública en los temas de saneamiento del agua. Al cumplirse el término de finalización del contrato, Aguas para el Mundo había cumplido sólo el 20% de la ejecución del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el Interventor del contrato inició el trámite correspondiente con el fin de determinar la presunta responsabilidad contractual de la sociedad por la falta de ejecución del contrato en el tiempo pactado.

El gerente de Aguas para el Mundo inició contactos con un funcionario de la entidad pública con el fin de evitar el reporte negativo del incumplimiento a la interventoría del contrato y decidió realizar un pago de USD 50 millones de dólares al funcionario público de la entidad estatal del país Landia.

El pago fue ordenado directamente por el gerente de la compañía y realizado por la gerente de Contabilidad de Aguas para el Mundo en cumplimiento de una orden proferida por su superior jerárquico.

La transacción se materializó a una cuenta domiciliada en el extranjero cuyo titular era una persona jurídica, que a su vez era accionista de otra persona jurídica para derivar en controlante de varias sociedades, configurando la figura de interposición societaria, pero su beneficiario final era el servidor público extranjero de la entidad de Acueducto y Alcantarillado del país.

La compañía es sujeto obligado a implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con los resultados del Índice de Transparencia Internacional para el año 2023 ~~el~~ el país ocupó el puesto 172 con un puntaje de 17 <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>



**CASO 2:** Una sociedad colombiana la cual desarrolla su objeto social a partir de la transformación de materia prima para la realización de cosméticos y productos de aseo personal, decide abrir su mercado internacional a través de la exportación de algunos productos maquilados como tratamientos capilares, y productos de cuidado personal como cremas y jabones. Ante la rápida propagación del COVID-19 y bajo el contexto económico mundial vivido en ese periodo de tiempo, la empresa empieza a realizar exportaciones masivas hacia los países de Perú, Bahamas, Panamá y China, aumentando exponencialmente sus ingresos durante este periodo de tiempo.

Para realizar las anteriores exportaciones la empresa decide contratar una agencia aduanera con el fin de garantizar los servicios en materia de importación, exportación y tránsito aduanero.

El día 25 de junio de 2020 la sociedad a través de su representante legal realiza una invitación formal al agente de aduanas encargado de llevar a cabo todos los trámites pertinentes para la exportación de la mercancía. El Representante legal y el agente de aduanas se citan en un lujoso restaurante de la ciudad de Bogotá en el que luego de una larga conversación, el representante legal manifiesta su premura en la exportación de la mercancía y en consecuencia en la urgencia de las ventas pues los certificados sanitarios de los productos podían vencer en poco tiempo.

<sup>2</sup> Figura Caso 1

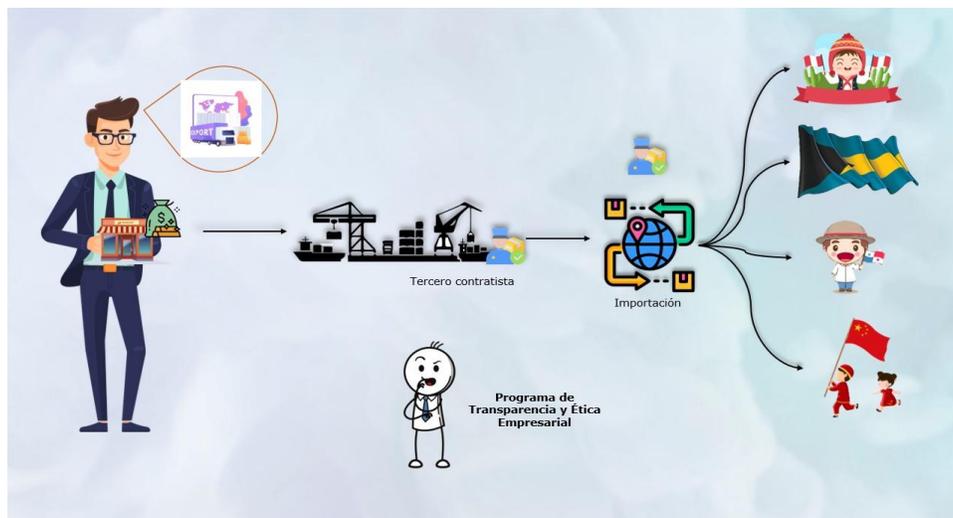
Para que la mercancía pudiera pasar los filtros con la documentación correspondiente en puerto y llegar a tiempo bajo los plazos estipulados en los contratos internacionales celebrados en las jurisdicciones anteriormente descritas, el representante legal le entrega 15 millones de pesos (COP) en efectivo al agente de aduanas con un reloj Rolex avaluado en casi 7.000 USD.

Lo anterior, para que efectivamente ese agente pueda materializar dicho encargo con el funcionario público extranjero ofreciéndole dichas sumas de dinero y objeto de gran valor para permitir así el ingreso de la mercancía en cada país.

Los pagos contrariaban las políticas y procesos de aprobación de la compañía y se encontraban registrados contablemente como gastos de representación, viajes y viáticos al exterior y algunos gastos de entretenimiento.

El jefe de finanzas y el auditor interno de la compañía han señalado que, en diferentes oportunidades, empleados del área de la empresa cuestionaron al representante legal sobre la viabilidad de realizar dichos pagos, quien no ofreció mayores explicaciones y se amparó en la autoridad de su cargo directivo para continuar con esta práctica durante los años 2020 y 2022.

La empresa cuenta con políticas antisoborno bajo el esquema de implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).



<sup>3</sup> Figura caso 2